

Actualmente en Venezuela, en todos los sectores, la manera de enfocar, de concebir y pensar, no la comunidad de convivencia que parece *impensable*, sino el municipio y la parroquia está completamente distorsionada, es injusta y opresiva: desde la descentralización.

---

# El poder popular de la comunidad de convivencia

ALEJANDRO MORENO

Una comunidad de convivencia, o de seres humanos que se ponen a vivir juntos en un espacio, genera, por el mismo hecho de producirse, dispositivos sociales, económicos y políticos -otros también, pero no me extendo- para que esa convivencia funcione adecuadamente; garantice la vida de todos, solución de conflictos, asegure el futuro, etc. Se constituye pues, sin necesidad de decisión previa sino por el puro hecho de constituirse, en comunidad social, económica y política.

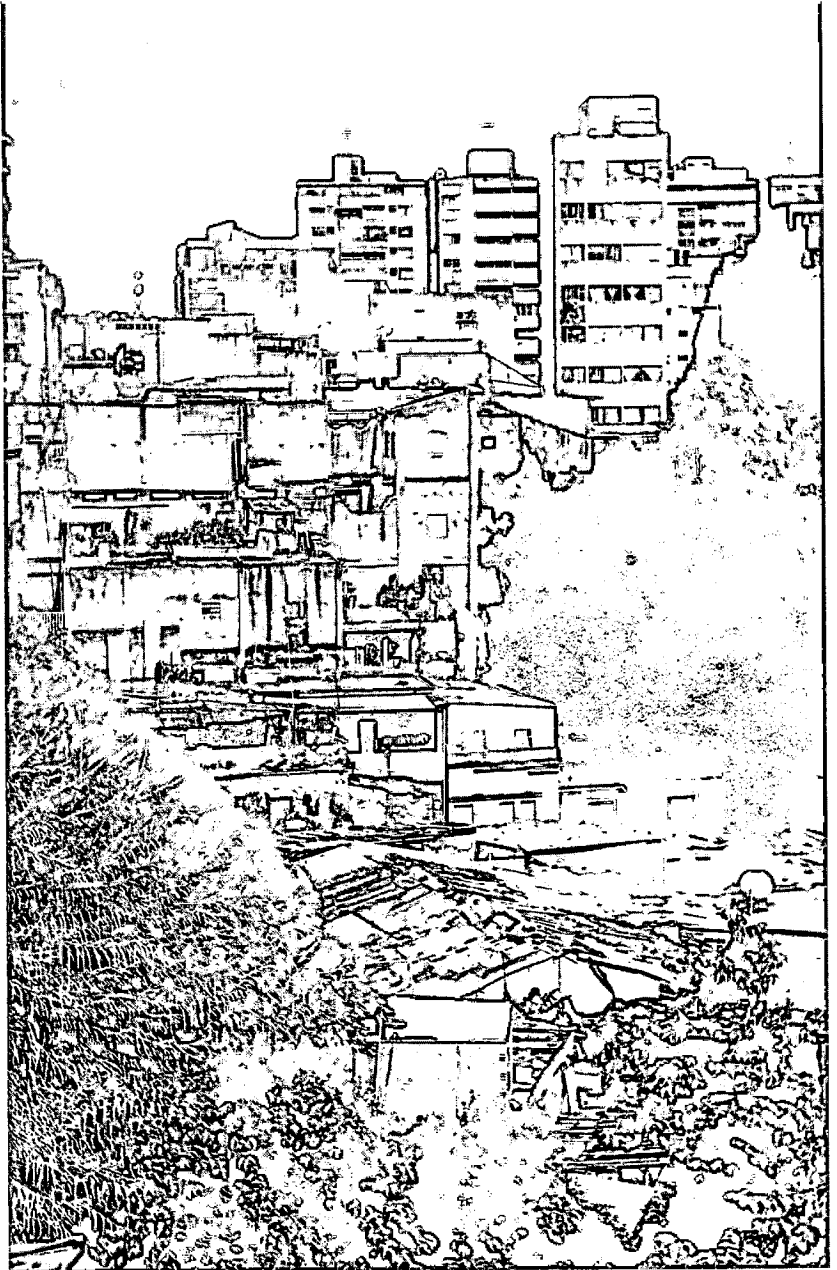
En cuanto comunidad política genera, por su propio origen, unos dispositivos de poder en los límites de sus necesidades de convivencia. El poder de la comunidad de convivencia es, así, *originario*. Si se la despoja de él, sea por parte de una comunidad mayor, sea por parte del estado-nación, se está cometiendo contra ella una verdadera y *real* injusticia.

Viniendo a nuestra historia, tanto las comunidades indígenas antiguas y actuales como las comunidades que constituyeron los españoles durante los siglos de la conquista y la colonia, se formaron en el ejercicio de ese poder. Los negros, mientras fueron esclavos, no tuvieron esa oportunidad, pero apenas un grupo de ellos evadidos formaba un cumbe o una comunidad de cimarrones, generaba ese poder. Cada comunidad a su propia manera. Las etnias en sus propias formas tribales y los españoles en formas institucionales europeas. Apenas un grupo de españoles, que no superaban normalmente los cien individuos, se asentaba en un lugar y decidía fundar una ciudad o un pueblo, después de los ritos de fundación, lo primero que hacía era nombrar cabildo, constituirse en municipio, esto es: organizar las instituciones del poder originario de la comunidad. Sobre

**Una constitución realmente popular debe reparar la injusticia que con las comunidades se ha venido cometiendo desde el liberalismo y devolverles el poder de que han sido despojadas.**

ese derecho no existía duda. Venían de una larga tradición municipal, de ejercicio del poder comunitario, que la opresión del estado español no había podido eliminar aunque lo hubiera limitado. A lo largo de nuestros últimos quinientos años de historia, la tradición española es la que ha permanecido, pues la indígena fue eliminada o recluida a las etnias sobrevivientes y la de los cumbes desapareció, lo que no significa que no puedan identificarse o sean recuperables algunos rasgos bajo la superficie.

El liberalismo político del siglo XIX se esforzó por concentrar el poder en el Estado, para lo cual hubo de esforzarse por eliminar y someter a los poderes locales. El municipio fue su víctima. Si en España, fuente de nuestra tradición municipal, no lo logró por completo, lo cual ha permitido su resurrección actual (más de ocho mil municipios para menos del doble de nuestra población), en Venezuela, con pocas y débiles excepciones, consiguió su objetivo. Tanto que resulta casi implantable decir que el poder de la comunidad de convivencia es un derecho originario. Hay que decir que en Venezuela, hoy, el municipio, en cuanto ejercicio del derecho al poder originado de la comunidad de convivencia, no existe aunque haya algo más de trescientas instituciones que llevan ese nombre y varias más que se llaman parroquias. En primer lugar, no son comunidades de convivencia sino divisiones territoria-



les en las que viven muchas comunidades, incluso las parroquias, y, en segundo lugar, la propia comunidad no tiene ningún derecho a ejercer poder, las mismas parroquias lo tienen tan disminuido, sometido y derivado, que no puede llamarse poder político.

**La comunidad de convivencia en Venezuela**

Actualmente en Venezuela, en todos los sectores, políticos, económicos, académicos, religiosos..., la manera de enfocar, de concebir y pensar, no la comunidad de convivencia que parece *impensable*, sino el municipio y la parroquia está completamente distorsionada, es injusta y opresiva: desde la descentralización.

Pensar esto desde la descentralización, es pensarlo desde el centro, desde el supuesto implícito de que el sujeto del ejercicio de todo poder es fundamentalmente el Estado el cual, por motivos administrativos o por graciosa concesión, lo delega. Así el poder del municipio sería *derivado* y, por ende, sometido a las decisiones del Estado. Este enfoque niega de partida la posibilidad misma de pensar el poder de la comunidad de convivencia como originado. A la comunidad se la despoja de un derecho que le corresponde por su misma constitución y se la avasalla, se la convierte en vasallo del Estado. De hecho, según este enfoque, dicha comunidad no existe ni puede existir, la descentralización llega sólo hasta eso que llaman municipio y parroquia.

Se supone que el pueblo soberano delega el poder en el Estado, del cual derivan los otros poderes hasta los más locales. Se podría plantear una discusión bien de fondo y bien revolucionaria. ¿El pueblo ha de entenderse, en términos de la Ilustración, como esa totalidad-suma de individuos, los ciudadanos, que por lo mismo se organiza en agrupaciones políticas, no comunidades de convivencia, para delegar su poder en el Estado o como convivientes en comunidad? Esta pregunta, por supuesto, da para mucho y no es el caso desarrollarlo en este momento. Mi convivencia y mis investigaciones me han llevado a concluir que en el pueblo venezolano, ahora entendido como los de abajo, o sea, la gran mayoría, no existe el individuo sino la trama relacional, el «homo convivalis» u hombre convivial y por eso, entre otras cosas, no somos europeos sino, quizás, mejores.

Volviendo al enfoque: mientras se pience el poder local en términos de descentralización -que pueden servir para muchas cosas: para los estados, en cuanto divisiones territoriales, para la administración de la salud, la educación, etc.- no podrá pensarse el poder originario de la comunidad de convivencia.

### Una Constitución popular

Una constitución realmente popular debe reparar la injusticia que con las comunidades se ha venido cometiendo desde el liberalismo y devolverles el poder de que han sido despojadas. Contra esto no me parece que pueda haber objeción válida ni sobre la base de dificultades administrativas u organizativas, ni económicas o de costos, ni de ningún otro tipo. Estas objeciones lo que pueden plantear, si acaso, es problemas que se tienen que resolver. Los problemas no se resuelven eliminándolos, sino resolviéndolos y perdonen la redundancia. Estoy hablando, por supuesto, de comunidades de convivencia, de comunidades pequeñas y múltiples, acordes con el sentido originario del municipio como poder local popular.

Desde el punto de vista práctico. Desde hace veinte años vivo en un barrio de Petare. Puedo hablar con conocimiento de causa. La casi totalidad de los problemas del barrio se resolverían si tuviéramos poder propio, poder de los que convivimos en comunidad, sobre nues-

tros propios asuntos y no tuviéramos que depender del municipio Sucre o de la gobernación del estado Miranda. Si tuviéramos nuestras propias autoridades, con poder público, para nuestros problemas, podríamos controlar la seguridad, los servicios, etc. Claro que en interdependencia con otras comunidades y con un centro más amplio coordinador para lo que sale de nuestros límites. Y esto le pasa a cualquier otra comunidad.

Muchas de las objeciones que se suelen aducir, se caen por sí mismas si el asunto, en vez de enfocarlo como descentralización, se enfoca como poder originado de la comunidad. Las autoridades, por ejemplo, no tienen en la mayoría de las comunidades, dado que son pequeñas, por qué ser pagadas ni trabajar a tiempo completo. Para los asuntos diarios basta un secretario o secretaria ejecutivo que hasta puede atender a más de una comunidad trabajando en cada una un tiempo determinado. Las necesidades ordinarias pueden sufragarse con una adecuada organización de los impuestos. Las no ordinarias habrán de seguir siendo financiadas como hasta el presente, esto es: a través de entes más amplios (municipio, estado, gobierno nacional) sólo que ahora las comunidades sí tendrían derecho a participar en las decisiones presupuestarias de esos entes y no simplemente a solicitar y mendigar. Un régimen de poder comunitario reconocido no veo por qué habría de aumentar los gastos en burocracia y demás; más bien, pienso que podría disminuirlos si se reformulara todo el sistema municipal actual.

De las asociaciones de vecinos es mejor no hablar, no sólo por las múltiples manipulaciones a que están expuestas, sino porque no son instituciones públicas y no tienen poder alguno. En cualquier caso podrían seguir existiendo como organismos privados. Ellas, de todos modos, no encarnan el poder originado de la comunidad.

En Venezuela no es que sobran municipios, como se dice, sino que faltan. Cada comunidad de convivencia tiene derecho a constituirse como municipio. Puede llamarse de otra manera. No es problema de nombre. En castellano es tan larga y tan rica la tradición del poder local que hay multitud de nombres para escoger: además de municipio y parroquia, ayuntamiento, comuna, junta comunal, Concejo, cabildo... y dele.

**En el pueblo venezolano,  
ahora entendido como los de  
abajo, o sea, la gran mayoría,  
no existe el individuo sino la  
trama relacional, el «homo  
convivalis» u hombre convivial  
y por eso, entre otras cosas,  
no somos europeos sino,  
quizás, mejores.**

---

Resumiendo mi planteamiento: la nueva constitución sólo será justa si reconoce el poder político originario de la comunidad de convivencia y le da estatuto de institución pública, reconociéndole el derecho de nombrar sus propias autoridades con poder, de delimitarse por sí misma en diálogo y comunicación con las comunidades vecinas, de tener competencia en los asuntos que directamente la conciernen y para los cuales tiene posibilidades propias, etc.

La constitución, por otra parte, no tiene que entrar a detallar su estructura que había de dejar a una reformulación de las leyes al respecto.

---

#### ALEJANDRO MORENO

Sacerdote, doctor en Psicología e investigador del Centro de Investigaciones Populares